

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA MOTIVADA POR LA DEFENSA DE VALENCIA CONTRA LAS AVENIDAS DEL RÍO TURIA —SOLUCIÓN SUR—, TÉRMINO MUNICIPAL DE VALENCIA, 19 PARTE

Relación de interesados

Finca número	Titular
1	«Hidroeléctrica Española».
2	Consuelo Ortega Folgado.
3	Amparo Pastor Roselló.
4	Rafael Mandingorra Giner.
5	Mariano y Daniel Vilanova Brull.
6	Pascual Mocholí Barberá.
7	Manuel Valero Mocholí.
8	Carmen Mocholí Barberá.
9	Dolores Martínez Mendoza.
10	Miguel Martínez Mendoza.
11	José Martínez Mendoza.
12	Viuda de Manuel Martínez Mendoza
13	Agustín Alamar Mocholí.
14	Condesa de S. Martín de Hoyos.
14-A	
15	Antonio Perelló Minguet.
16	Francisco Oñbos Serrador.
17	Antonio Perelló Minguet.
18	Juan María Rodrigo.
19	Adelina Mocholí Doménech.
20	José Gonzalo Mocholí.
21	Rafael y Enrique Lleó Paredes.
22	Carmen Lleó Paredes.
23	Ramón Mocholí Ramón.
23-A	Amparo Mocholí Ramón.
24	Concepción López Martínez.
24-A	Maximiliano Rodríguez Ibáñez.
25	Josefa Chirivella Cercos.
25-A	Eduardo Martínez Reig.
26	Joaquín Sanz Durán.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de septiembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de mayo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad del apartado f) del artículo ochenta y dos de la Ley de la Jurisdicción en relación con el artículo cincuenta y ocho de la misma; debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis; y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», la pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de septiembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ocejo y García, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de mayo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ocejo y García, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Ocejo y García, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de 27 de septiembre de 1966, que confirmó la de la Delegación Provincial de Trabajo de León de 14 de junio de 1966, confirmatoria, a su vez, del acta de liquidación de cuotas para Mutualismo Laboral levantada a la Empresa recurrente por la Inspección de Trabajo de León, bajo el número 293 de 1966 por los meses de febrero y marzo de 1965 o importe total, incluido el recargo de 80.715,06 pesetas, debemos anular dichas Resoluciones y acta por no ser conformes a derecho, debiéndose reintegrar a la recurrente la cantidad de 80.715 pesetas, depositadas por ella, según recibo de 7 de julio de 1966, como importe de tal acta, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. AT. 1.927.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Sustitución del actual centro de transformación de 25 KVA., a 6 Kv., por otro, intemperie de 50 a 13,2 KV., en Robledillo de la Vera, para mejorar el servicio de la población.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1959, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1969 y de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 2 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—3.418-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: D.-1.155.-R. L. T.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzano», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa, prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Ampliación red alta tensión en zona rural, término municipal de Lérida, con derivación a E. T. número 1.060, «Femosa IV-Emisora Diocesana».

Origen de la línea: Apoyo número 58, línea circunvalación Lérida (D.-1.018) (D.-1.026).

Final de la línea: E. T. número 1.060.

Término municipal afectado: Lérida.

Tensión en kv.: 25.

Emplazamiento y denominación E. T., Partida Femosa (IV), término municipal de Lérida, E. T. número 1.060 «Emisora Diocesana».

Tipo y potencia: S/postes, 1; transformador de 75 kVA., Je 25/0,22 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 26 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 3 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—10.675-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 5.010. «Ampliación a Enrique». Hierro y galena. 1.299. Folgoso de Caureal y Samos.
- 5.012. «Ladra». Serpentina. 20. Germade.
- 5.061. «La Chata». Amianto, crisolito y serpentina. 36. Palas de Rey (Lugo y Mellid (La Coruña)).
- 5.128. «Ampliación a San Cristóbal». Caolín. 240. Chantada.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Lugo, 14 de agosto de 1971.—El Delegado provincial, Emilio Moretón.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducado, por falta de trabajos, el siguiente permiso de investigación minera:

- Número, 2.435. Nombre, «Jotir II». Mineral, wolframio y estaño. Hectáreas, 128. Término municipal, Moralzarzal.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Madrid, 29 de julio de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se modifica la del día 19 de octubre de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de igual fecha, fijando los cambios para billetes de Banco extranjeros.**

Los cambios para billetes de Banco extranjeros, que figuran en la referida Resolución, quedan modificados a partir de esta fecha como sigue:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande .....	68,15	68,50
Billete pequeño .....	67,97	68,50
1 dólar canadiense .....	67,23	67,57
1 franco francés .....	12,33	12,45
1 libra esterlina .....	168,13	169,61
1 franco suizo .....	16,92	17,09
100 francos belgas .....	143,70	145,14
1 marco alemán .....	20,25	20,45
100 liras italianas .....	10,88	10,99
1 florín holandés .....	20,01	20,21
1 corona sueca .....	13,44	13,57
1 corona danesa .....	9,27	9,38
1 corona noruega .....	9,63	9,93
1 marco finlandés .....	16,26	16,42
100 chelines austríacos .....	278,43	281,21
100 escudos portugueses .....	243,36	245,70
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	12,32	12,44
100 francos C. F. A. ....	24,71	24,95
1 cruceiro .....	7,87	7,74
1 peso mejicano .....	5,18	5,23
1 peso colombiano .....	2,24	2,26
1 peso uruguayo .....	0,04	0,05
1 sol peruano .....	0,74	0,84
1 bolívar .....	14,74	14,99
1 peso argentino .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	216,31	218,47

Madrid, 19 de octubre de 1971.—El Director general adjunto, Francisco López Dupuy.

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de octubre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,455	68,665
1 dólar canadiense .....	68,112	68,424
1 franco francés .....	12,334	12,388
1 libra esterlina .....	170,281	171,147
1 franco suizo .....	17,217	17,300
100 francos belgas .....	145,959	147,034
1 marco alemán .....	20,594	20,700
100 liras italianas .....	11,170	11,223
1 florín holandés .....	20,391	20,497
1 corona sueca .....	13,609	13,678
1 corona danesa .....	9,417	9,459
1 corona noruega .....	9,982	10,027
1 marco finlandés .....	16,455	16,545
100 chelines austríacos .....	282,288	284,327
100 escudos portugueses .....	246,694	251,981

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.